

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Actuación a notificar: Auto de trámite "Por el cual se apertura la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio ambiental y se decreta la práctica de unas pruebas", de fecha 5 de septiembre de 2025.

Persona a notificar: JOSE ANTONIO QUINTERO AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.192.215.

La Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

HACE SABER:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, contra el señor JOSE ANTONIO QUINTERO AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.192.215 y la señora ALEXANDRA GUTIERREZ MUÑOZ, identificada con cedula N° 66.679.540, la Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT, de la CVC, profirió el Auto de trámite "Por el cual se apertura la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio ambiental y se decreta la práctica de unas pruebas", de fecha 5 de septiembre de 2025.

Que por no haber sido posible la comunicación personal del Auto de trámite "Por el cual se apertura la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio ambiental y se decreta la práctica de unas pruebas", de fecha 5 de septiembre de 2025, debido a que se desconoce la actual dirección de residencia del señor JOSE ANTONIO QUINTERO AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.192.215, se procederá a notificar al señor en mención por medio del presente aviso, el cual se remitirá acompañado de copia íntegra del acto administrativo, y se publicara en la página electrónica de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y en cartelera de acceso al público en la Dirección Ambiental Regional BRUT por el término de cinco (5) días, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hace saber que la comunicación del auto de trámite "Por el cual se apertura la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio ambiental y se decreta la práctica de unas pruebas", de fecha 5 de septiembre de 2025, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

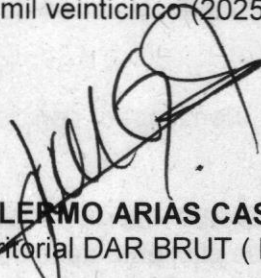
FIJACIÓN: El presente Aviso se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional DAR-BRUT, de la CVC, a partir del veintiuno (21) de octubre de 2025, a las ocho (8:00 A.M.) de la mañana.

DESFIJACION: El presente Aviso se desfija el día veintisiete (27) de octubre de 2025, a las cinco y treinta (5:30 P.M.) de la tarde; fecha en la cual se habrá surtido el término legal de fijación.

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Para constancia se suscribe en la ciudad de La Unión, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


JUAN GUILLERMO ARIAS CASTAÑEDA
Director Territorial DAR BRUT (E)

Elaboró: Liana Llaneta Osorio Montalvo. Técnico Administrativo
Revisó: Robinson Rivera Cruz. Profesional Especializado.

Archivar Expediente: No. 0781-039-002-024-2019

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS”

La Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional DAR BRUT, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial a lo dispuesto en los Acuerdos CD 072 y 073 del 27 de octubre de 2016 y la Resolución DG 0100 No.0330-0181 de marzo 28 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que se expide AUTO DE TRÁMITE “POR EL CUAL SE CORRIGEN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL A PRESUNTOS INFRACTORES” de fecha 25 de abril de 2022, en contra de la señora ALEXANDRA GUTIERREZ MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía No. 66.679.540, y el señor JOSE ANTONIO QUINTERO AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.192.215.

Que el anterior acto administrativo fue publicado, comunicado y notificado en debida forma.

Que se expidió AUTO DE TRÁMITE “POR EL CUAL SE FORMULA CARGOS CONTRA UNOS PRESUNTOS INFRACTORES” de fecha 30 de mayo de 2025, en contra de la señora ALEXANDRA GUTIERREZ MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía No. 66.679.540, y el señor JOSE ANTONIO QUINTERO AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.192.215.

Que el anterior acto administrativo fue publicado, comunicado y notificado en debida forma.

Que el señor JOSE ANTONIO QUINTERO AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.192.215, no presento descargos al AUTO DE TRÁMITE “POR EL CUAL SE FORMULA CARGOS CONTRA UN PRESUNTO INFRACTOR” de fecha 30 de mayo de 2025.

Que, el abogado VLADIMIR MOLINA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 94.400.240 expedida en Cali Valle y T.P. No. 95395 del C.S. de la J., afirmándose como apoderado de la señora ALEXANDRA GUTIERREZ MUÑOZ, identificada con cedula N° 66.679.540, en el proceso sancionatorio No. 0781-039-002-024-2019, presento sus descargos al AUTO DE TRÁMITE “POR EL CUAL SE FORMULA CARGOS CONTRA UN PRESUNTO INFRACTOR” de fecha 30 de mayo de 2025, mediante radicado 705092025 de fecha 7 de julio de 2025, pero no presento poder que lo evidencie como apoderado de la señora ALEXANDRA GUTIERREZ MUÑOZ, identificada con cedula N° 66.679.540.



AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS”

Que mediante radicado 0781-705092025 de fecha 8 de julio de 2025, se solicitó al abogado VLADIMIR MOLINA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 94.400.240 expedida en Cali Valle y T.P. No. 95395 del C.S. de la J., aportar el poder otorgado para representar a la señora ALEXANDRA GUTIERREZ MUÑOZ, identificada con cedula N° 66.679.540, en el proceso sancionatorio No. 0781-039-002-024-2019.

Que mediante radicado 912882025 de fecha 3 de septiembre de 2025, el abogado VLADIMIR MOLINA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 94.400.240 expedida en Cali Valle y T.P. No. 95395 del C.S. de la J., aporta a este despacho, el poder otorgado para representar a la señora ALEXANDRA GUTIERREZ MUÑOZ, identificada con cedula N° 66.679.540, en el proceso sancionatorio No. 0781-039-002-024-2019.

En razón a lo anterior, para esta etapa, se tendrá como evidencia el radicado 705092025 de fecha 7 de julio de 2025, presentado por el abogado VLADIMIR MOLINA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 94.400.240 expedida en Cali Valle y T.P. No. 95395 del C.S. de la J.

Que, agotada la etapa de los Descargos, de acuerdo a cánones legales, resulta pertinente, conducente y procedente decretar la práctica de las pruebas a solicitud de parte y de oficio, que se tornan necesarias, dentro de los términos legales.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que el artículo 25 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, éste, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Que el artículo 26 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 señala que la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas.

La ley 2387 de 2024 establece en su artículo 8, Alegatos de Conclusión. A partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento sancionatorio ambiental previsto en la Ley 1333 de 2009 tendrá la etapa de alegatos de conclusión de que trata el artículo 48 de la

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS”

Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya. Los alegatos de conclusión procederán únicamente cuando se hayan practicado pruebas en el periodo probatorio previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Por lo anterior, la Dirección Territorial de la DAR BRUT de la CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental iniciado en contra de la señora ALEXANDRA GUTIERREZ MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía No. 66.679.540, y el señor JOSE ANTONIO QUINTERO AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.192.215, por un término de treinta (30) días, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente término podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por sesenta (60) días, para lo cual deberá estar soportado en el correspondiente concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas serán a cargo de quien las solicite.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tener como prueba los documentos incorporados en la conformación del expediente 0781-039-002-024-2019:

- Memorando 0781-74662019 de fecha 29 de enero de 2019, expedido por profesional especializado y anexos (Radicado 74662019 de fecha 24 de enero de 2019- denuncia afectación por tala y quema de amplia zona protegida del río; formato control de visitas de fecha 25 de enero de 2018; informe de visita de fecha 25 de enero de 2019, elaborado por funcionarios de la CVC DAR BRUT; radicado 0781-74662019 remitido a personería municipal de Roldanillo Valle; obrante a folios 2-11.
- Oficio 0781-74662019 de fecha 14 de febrero de 2019, remitido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo, obrante a folio 12.
- Radicado 174592019 de fecha 26 de febrero de 2019, respuesta oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo, obrante a folios 13-15.
- Memorando 0781-74662019 de fecha 5 de febrero de 2019, obrante a folio 16.
- Memorando 0781-74662019 de fecha 29 de marzo de 2019, obrante a folio 17-18.
- Resolución 0780 No. 0781-321 de fecha 11 de abril de 2019 “por la cual se legaliza una medida preventiva y se inicia un procedimiento sancionatorio”, obrante a folios 19-23.
- Informe de visita de fecha 25 de abril de 2019, realizado por funcionario de la CVC DAR BRUT, obrante a folios 24-25.
- Memorando 0781-74662019 de fecha 22 de julio de 2019, obrante a folio 33.



AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS”

- Informe de visita de fecha 22 de agosto de 2019, elaborado por funcionario de la CVC DAR BRUT, obrante a folios 34-39.
- Auto de trámite “por medio del cual se hace la vinculación a un procedimiento administrativo sancionatorio ambiental a presunto infractor” de fecha 17 de diciembre de 2019, obrante a folios 42-48.
- Radicado 181032020 de fecha 3 de marzo de 2020, expedido por la señora ALEXANDRA GUTIERREZ MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía No. 66.679.540, obrante a folios 59-61.
- Auto de trámite “por medio del cual se hace la vinculación a un procedimiento administrativo sancionatorio ambiental a presunto infractor” de fecha 12 de marzo de 2020, obrante a folios 62-69.
- Informe de visita de fecha 22 de octubre de 2020, realizado por funcionario de la CVC DAR BRUT, obrante a folio 73.
- Auto de trámite “por medio del cual se corrigen actuaciones administrativas y se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio ambiental a presuntos infractores” de fecha 25 de abril de 2022, obrante a folios 76-82.
- Informe de visita de fecha 6 de mayo de 2022, elaborado por funcionario de la CVC DAR BRUT, obrante a folio 89.
- Auto de trámite “por el cual se formula cargos contra unos presuntos infractores” de fecha 30 de mayo de 2025, obrante a folios 94-100.
- Descargos presentados mediante radicado 705092025 de fecha 7 de julio de 2025, por el abogado VLADIMIR MOLINA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 94.400.240 expedida en Cali Valle y T.P. No. 95395 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la señora ALEXANDRA GUTIERREZ MUÑOZ, identificada con cedula N° 66.679.540, obrante a folios 116-119.
- Radicado 912882025 de fecha 3 de septiembre de 2025, aporte de documentación en proceso administrativo de formulación de cargos contra unos presuntos infractores- 30 de mayo de 2025, obrante a folio 124.
- Poder especial otorgado por la señora ALEXANDRA GUTIERREZ MUÑOZ, identificada con cedula N° 66.679.540, al abogado VLADIMIR MOLINA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 94.400.240 expedida en Cali Valle y T.P. No. 95395 del C.S. de la J., obrante a folio 125-126
- Formato de registro de información denuncia virtual de la fiscalía general de la nación, del proceso gestión de denuncias y análisis de información, cuyo contenido es el registro de información denuncia virtual, identificado con el numero interno 2025072501921. Denuncia penal interpuesta por la señora ALEXANDRA GUTIERREZ MUÑOZ en contra del señor JOSE ANTONIO QUINTERO AMAYA, obrante a folio 127.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez agotado el término del periodo probatorio en debida forma, de acuerdo a cánones legales, procédase a cerrar investigación, correr traslado para presentar alegatos de conclusión de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2387 de 2024 y elaborar el informe técnico de declaratoria o no de responsabilidad y

AUTO DE TRÁMITE**“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS”**

exoneración sanción o a imponer correspondiente, para proceder con la calificación de la falta, de acuerdo a procedimientos existentes al interior de la corporación CVC y la ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - Informar al presunto infractor, que, contra el presente acto administrativo, según el parágrafo del Artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en La Unión, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2025.



JULIAN RAMIRO VARGAS DARAVIÑA
Director Territorial DAR BRUT

Elaboró: Liana Llaneta Osorio Montalvo. Técnico Administrativo
Revisó: Robinson Rivera Cruz, Profesional Especializado

Archívese en el expediente 0781-039-002-024-2019